CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CPS - 015 DE 2025	
CONTRATO NRO.	**CPS-015-2025**
CONTRATANTE.	AGUAS DEL NORTE ANTIOQUEÑO S.A.E.S.P
Identificación	NIT.900.232.836
CONTRATISTA.	LAURA CRISTINA ATEHORTUA ECHAVARRIA
Identificación	C.C. NRO. 1.042.770.593
OBJETO.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGA PARA APOYAR EL PROGRAMA DE BINESTAR LABORAL CON ACTIVIDADES DE SALUD MENTAL EN LA EMPRESA AGUAS DEL NORTE ANTIOQUEÑO S.A E.S.P..
VALOR	SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($6.237.000)
PLAZO.	PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025
SUPERVISIÓN.	DIRECTORA TALENTO HUMANO
CDP	0354 DEL07/07/2025
CRP	0355 DEL07/07/2025

Entre los suscritos a saber: Doctor **JUAN FERNANDO GONZALEZ ÁLVAREZ** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 15.274.434, quien obra en nombre y representación de la empresa AGUAS DEL NORTE ANTIOQUEÑO S.A. E.S.P con Nit 900232836-0, creada por medio de la Escritura Pública Nº 629 del 30 de Julio de 2008; nombrado como gerente mediante Acta Nº 001 del 20 de Enero de 2025, por la Junta Directiva; y que para efectos del presente documento se dominará EL CONTRATANTE, por una parte, y de la otra la señora **LAURA CRISTINA ATEHORTUA ECHAVARRIA,** identificada con cédula de ciudadanía Nº 1.042.770.593, quién en adelante se denominará LA CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA.OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGA PARA APOYAR EL PROGRAMA DE BINESTAR LABORAL CON ACTIVIDADES DE SALUD MENTAL EN LA EMPRESA AGUAS DEL NORTE ANTIOQUEÑO S.A E.S.P. **PARÁGRAFO: Alcance del objeto del contrato:** Para el cabal cumplimiento del objeto del contrato, LA CONTRATISTA deberá realizar las siguientes actividades específicas:

1. **Evaluación individualizada del estado emocional**: Iniciar con una evaluación psicológica integral para cada uno de los colaboradores. Este diagnóstico tiene como fin identificar las áreas de mejora en términos de salud mental, así como la pertinencia de iniciar procesos terapéuticos o implementar acciones preventivas.

2. **Desarrollo de un plan de intervención personalizado:** Con base en los resultados obtenidos de la evaluación, diseñar planes de intervención individuales o grupales, según sea necesario. Estos planes podrán incluir procesos terapéuticos continuos, seguimiento individualizado y orientación específica para aquellos que lo requieran.

3. **Prevención y promoción del bienestar emocional**: A partir de las necesidades identificadas y en conjunto con la dirección de la empresa, implementar y ofrecer talleres psicoeducativos dirigidos a todos los colaboradores.

 Los temas a tratar incluirán, pero no se limitarán a:
 - Manejo del estrés y la ansiedad en el trabajo.
 - Técnicas de resolución de conflictos.
 - Promoción de la inteligencia emocional en el trabajo.
 - Desarrollo de la comunicación asertiva. o Enfoque en el trabajo en equipo.

4. Mejoramiento del clima organizacional: A través de este acompañamiento, se busca fortalecer las relaciones interpersonales en el entorno de trabajo, mejorar la comunicación entre equipos, y garantizar un ambiente donde prime la cooperación, el respeto mutuo y la empatía. Esto, a su vez, contribuirá a una mayor satisfacción laboral.

NOTA: Los procesos indicados en el alcance se desarrollarán bajo la metodología propuesta por LA CONTRATISTA en su propuesta.

SEGUNDA. **PLAZO:** El término de ejecución del presente contrato será TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El presente contrato tendrá un valor SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($ 6.237.000). Valor que se pagará en tres cuotas iguales por valor de DOS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M.L ($ 2.079.000), mes vendido, previa presentación de un informe que detalle las actividades desarrolladas, recibido a entera satisfacción por parte del supervisor designado y la presentación del recibo de pago de aportes a salud, pensión y ARL; de conformidad con la legislación que regula la materia, en la cuenta que EL CONTRATISTA, determine para tal fin. **CUARTA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán los establecidos en el presente contrato, así como los previstos en los artículos 365 al 370 de la Constitución Nacional y la Ley 142 de 1994. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar todas las actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual y en especial las siguientes: 1) Prestar el servicio por su cuenta y riesgo. 2) Aplicar toda la capacidad intelectual, técnica, y administrativa indispensable, para la correcta y eficiente prestación del servicio contratado. 3) Garantizar que durante el término de este contrato estará disponible para ejecutar el mismo, con sujeción a los requerimientos de la empresa; 4) Afiliarse al régimen se seguridad social integral de manera independiente, y de acuerdo con las leyes colombianas que regulan la materia. 5.) Velar por el buen manejo y cuidado de los bienes que la entidad ponga a su disposición para la ejecución del contrato. 6) Presentar

informes mensuales de las actividades realizadas, 7). Realizar las actividades con apego a la ética y la transparencia, y buscando la buena calidad y éxito para la entidad. 8) Cumplir con todas las obligaciones derivadas de las cláusulas del Contrato en todas sus partes. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** LA EMPRESA se compromete: a) Pagar los valores pactados como contraprestación del servicio prestado. b) Impartir las instrucciones y sugerencias para el buen desarrollo del objeto del Contrato. c) Facilitar por los medios adecuados la información y documentación que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato. **SÉPTIMA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES:** El presente contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 0354 del 07/07/2025 y Registro y Compromiso Presupuestal Nro. 0355 del 07/07/2025 rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008, - "Servicios prestados a las empresas y servicios de producción", del presupuesto aprobado para la vigencia 2025. **OCTAVA. CADUCIDAD:** LA EMPRESA, podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de resolución motivada, en los siguientes casos: a) Por incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones, si a juicio de LA EMPRESA afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato llevando a su paralización. b) Por celebración de pactos o acuerdos prohibidos en virtud de las peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley. c) No cumplir con la obligación de dar aviso inmediato a la entidad contratante y a las autoridades competentes, sobre la ocurrencia de las amenazas o peticiones a que se refiere el numeral anterior, para que se tomen los correctivos necesarios. d) Cualquier otra causa o circunstancia que justificadamente le permita a LA EMPRESA presumir la incapacidad o imposibilidad jurídica, moral o técnica para cumplir lo estipulado bien sea, por situaciones actuales o antecedentes del contrato que no se conocían en el momento de suscripción de este. **NOVENA. EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Constitución Nacional artículos 365 al 370, ley 80 de 1993, Leyes 142 de 1994, ley 689 de 2001, ley 1150 de 2007. **DÉCIMA. TERMINACIÓN**. El presente contrato podrá terminar por los expresados en las normas vigentes o alguno de los siguientes eventos: a) vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; b) decisión unilateral de la SOCIEDAD debidamente motivada; c) por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; d) por nueva normatividad que pudiera llegar a modificar la modalidad de los contratos de prestación de servicios de forma unilateral por parte de la SOCIEDAD. **DÉCIMA PRIMERA. MULTAS.** Si EL CONTRATISTA incurre en mora o fuere negligente en el cumplimiento de las obligaciones que por el presente contrato contrae, podrá LA SOCIEDAD mediante Resolución Motivada, imponerle multas sucesivas hasta por el (5%) del valor del contrato, lo anterior, sin perjuicio de aplicación de la cláusula penal y la declaratoria de caducidad. **DÉCIMA SEGUNDA. CUMPLIMIENTO** El incumplimiento de las obligaciones de las partes serán sancionadas de conformidad con las siguientes estipulaciones: a) Si el incumplimiento es total o parcial operará la condición resolutiva expresa y la parte incumplida pagará a la cumplida a título

de cláusula penal una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. b) Si el incumplimiento es parcial de EL CONTRATISTA este pagara a LA SOCIEDAD una suma igual al uno por mil (1X1000) del valor del contrato por cada día de retardo en la respectiva obligación. **DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en situación de inhabilidad e incompatibilidad que le impida celebrar y ejecutar el presente contrato. **DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación, en cumplimiento de lo previsto en la Constitución Nacional artículos 365 al 370, Ley 142 de 1994. **DÉCIMA QUINTA. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN.** Este contrato no genera vinculación laboral entre LA SOCIEDAD Y EL CONTRATISTA, en consecuencia, este último no podrá reclamar prestación social alguna a LA SOCIEDAD. **DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN.** El presente contrato queda sujeto a los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y a los procedimientos previstos en la Constitución Nacional artículos 365 al 370 y Ley 142 de 1994. **DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS.** El CONTRATISTA no podrá ceder este contrato sin autorización expresa y escrita por parte de LA SOCIEDAD, expresamente de su Representante Legal. **DÉCIMA OCTAVA. GARANTIAS:** No exigirán estas, en atención a lo dispuesto en 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, dado que se trata de un contrato bajo la modalidad de contratación directa y su pago está sometido al recibo a satisfacción del cumplimiento del objeto del contrato. **DÉCIMA NOVENA. VIGILANCIA**. LA SOCIEDAD controlará la correcta ejecución de las actividades encomendadas, a través del supervisor designado, quien hará las recomendaciones, observaciones y sugerencias a que haya lugar, para el buen desarrollo del objeto del contrato, las que deberán ser atendidas de inmediato por EL CONTRATISTA. **VIGÉSIMO. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.** Cumplir, vigilar y responder por la Seguridad y Salud en el Trabajo en los términos de la ley vigente o la que le sustituya y el Manual de Proveedores, Contratistas y subcontratistas expedido bajo la Resolución N°. 791 del 9 de agosto de 2021 de Aguas del Norte Antioqueño S.A. E.S.P., EL CONTRATISTA se obliga a suministrar periódicamente a la empresa a través del supervisor designado la documentación que acredite el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo del contratista y su personal a cargo. La evidencia del incumplimiento de la Normativa de Seguridad y Salud en el Trabajo traerá como consecuencia la terminación unilateral del contrato por parte del CONTRATANTE, sin prejuicio de las demás previstas en la legislación colombiana vigente y en el presente contrato. **VIGÉSIMO PRIMERO. DOMICILIO.** El domicilio contractual, será el Municipio de Yarumal. **VIGÉSIMO SEGUNDO. DOCUMENTOS.** Este contrato requiere para su ejecución, el certificado de registro presupuestal, estudios previos y demás documentación necesaria en cumplimiento de la normatividad vigente. **VIGÉSIMO TERCERO. ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO**. Las partes de común acuerdo convienen integrar al Contrato Electrónico que se encuentra publicado en SECOP II, las condiciones contractuales previstas en el presente documento y que hacen parte integral del mismo. **VIGÉSIMO CUARTA.**

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal y la firma del acta de inicio.

El presente contrato fue elaborado el día siete (07) de julio de 2025.

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Nombre: Dario Pemberthy	Nombre: Dario Pemberthy	Nombre: Juan Fernando González Álvarez
Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Gerente
Firma:	Firma:	Firma